



## RESOLUCIÓN No. 059 DE 2026

(Buenaventura, 03 de Marzo del 2026)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA E IMPLEMENTA EL PLAN DE ACCIÓN DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO DE LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DISTRITAL DE BUENAVENTURA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026, SE FIJAN SUS LINEAMIENTOS DE GESTIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

REPUBLICA DE COLOMBIA

DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIO,  
BIODIVERSO Y ECOTURÍSTICO DE BUENAVENTURA  
SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DISTRITAL

**EL SECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DISTRITAL DE BUENAVENTURA,**  
en ejercicio de sus funciones y facultades legales, y en especial las conferidas en la ley 769 de 2002, la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el artículo 98 de la ley 1437 de 2011 y las reglamentarias y de las conferidas por el Decreto No. 0459 del 22 de septiembre de 2024 expedido por la Alcaldesa Distrital de Buenaventura, y demás normas concordantes,

### CONSIDERANDO

**Que,** la Constitución Política de Colombia de 1991 en sus artículos 209 y 338 establece los principios de la función administrativa —eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad— y confiere a las entidades públicas la facultad de fijar y recaudar tasas, contribuciones fiscales y parafiscales, constituyendo el cobro coactivo un instrumento esencial del Estado para garantizar el patrimonio público.

**Que,** el artículo 116 de la Constitución Política y el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 reconocen que el cobro coactivo es una función pública que permite a las entidades recaudar directamente, sin intervención de la rama judicial, las obligaciones claras, expresas y exigibles a su favor, conforme al procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional (Arts. 823 a 843).

**Que,** la Ley 1066 de 2006 "Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones", en su artículo 5, obliga a todas las entidades que administren fondos o bienes de la Nación o de las entidades territoriales a implementar el cobro coactivo siguiendo el procedimiento del Título VIII del Libro V del Estatuto Tributario Nacional, disposición que es de aplicación directa para la Secretaría de Tránsito y Transporte Distrital de Buenaventura.

**Que,** el Decreto No. 0459 del 22 de septiembre de 2024, expedido por la Alcaldesa del Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura, faculta expresamente a la Secretaría de Tránsito y Transporte Distrital para adelantar el proceso administrativo de cobro coactivo respecto de las obligaciones de su competencia, invistiendo al Secretario(a) de las atribuciones necesarias para este fin, constituyendo dicho decreto el fundamento jurídico de la competencia ejercida en esta resolución.

**Que,** la Ley 769 de 2002 "Código Nacional de Tránsito Terrestre", modificada por las Leyes 1383 de 2010, 1548 de 2012, 1696 de 2013, 2197 de 2022 y 2283 de 2023, en sus artículos 129 a 142, regula el régimen sancionatorio de tránsito, la imposición y firmeza de



## RESOLUCIÓN No. 059 DE 2026

(Buenaventura, 03 de Marzo del 2026)

### "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA E IMPLEMENTA EL PLAN DE ACCIÓN DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO DE LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DISTRITAL DE BUENAVENTURA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026, SE FIJAN SUS LINEAMIENTOS DE GESTIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

comparendos y multas, y los procedimientos para su cobro; siendo las multas de tránsito y los comparendos ejecutoriados títulos ejecutivos válidos para iniciar el cobro coactivo.

**Que**, la Ley 769 de 2002 y las normas que regulan el impuesto sobre vehículos automotores (Ley 488 de 1998, Decreto 1625 de 2016 y el Estatuto Tributario Distrital de Buenaventura) establecen la competencia del organismo de tránsito distrital para gestionar el recaudo del impuesto vehicular de los vehículos con matrícula en su jurisdicción, incluyendo la facultad de adelantar el cobro coactivo de dicho impuesto en mora.

**Que**, la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" (CPACA), en su artículo 98, establece que el cobro coactivo de obligaciones a favor del Estado se adelanta conforme al procedimiento administrativo de cobro coactivo, garantizando en todo caso el derecho al debido proceso, a la contradicción y a la defensa del deudor.

**Que**, el Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012) es aplicable de manera supletoria al proceso coactivo administrativo, por remisión expresa del artículo 843 del Estatuto Tributario Nacional, en especial en lo referente a la práctica de medidas cautelares, avalúo y remate de bienes.

**Que**, es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte Distrital de Buenaventura adoptar e implementar un Plan de Acción de Cobro Coactivo para la vigencia 2026 que garantice la gestión eficiente, transparente y conforme a la ley de la cartera a su cargo, maximizando el recaudo en beneficio del erario distrital y contribuyendo al financiamiento de los servicios públicos locales.

**Que**, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Adoptar e implementar el Plan de Acción de la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Tránsito y Transporte Distrital de Buenaventura para la vigencia fiscal 2026, el cual contiene las estrategias, actividades, responsables, indicadores y cronograma que orientarán la gestión del cobro coactivo de las obligaciones pecuniarias a favor del Distrito durante dicho período.

**ARTÍCULO SEGUNDO. ÁMBITO DE APLICACIÓN.** Las disposiciones de la presente Resolución y del Plan de Acción que se adopta son de obligatorio cumplimiento para todos los servidores públicos de la Secretaría de Tránsito y Transporte Distrital de Buenaventura que desarrollen funciones en la Oficina de Cobro Coactivo, y aplican a las siguientes obligaciones:

- Multas de tránsito impuestas en virtud de la Ley 769 de 2002 y sus normas modificatorias, una vez ejecutoriadas.
- Comparendos en firme, cuando no hayan sido objeto de recursos o cuando estos hayan sido resueltos en forma definitiva por la autoridad competente.



## RESOLUCIÓN No. 059 DE 2026

(Buenaventura, 03 de Marzo del 2026)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA E IMPLEMENTA EL PLAN DE ACCIÓN DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO DE LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DISTRITAL DE BUENAVENTURA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026, SE FIJAN SUS LINEAMIENTOS DE GESTIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

- Impuesto sobre vehículos automotores de jurisdicción distrital, en los términos del artículo 39 de la Ley 769 de 2002 y la normativa tributaria distrital vigente.
- Derechos de matrícula, traspaso, cancelación y demás tasas por servicios de tránsito no canceladas en los plazos establecidos.
- Cualquier otra obligación pecuniaria clara, expresa y exigible a favor del Distrito cuya competencia de cobro corresponda a la Secretaría de Tránsito y Transporte Distrital.

**ARTÍCULO TERCERO. DEFINICIONES.** Para efectos de la presente Resolución y del Plan de Acción adoptado, se establecen las siguientes definiciones:

- Cobro coactivo: Facultad de la administración pública para recaudar directamente, sin intervención judicial, las obligaciones claras, expresas y exigibles constituidas en su favor, mediante el procedimiento previsto en el Título VIII del Libro V del Estatuto Tributario Nacional (Arts. 823-843), por remisión de la Ley 1066 de 2006.
- Título ejecutivo: Documento que contiene una obligación clara, expresa y exigible, en los términos del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional.
- Mandamiento de pago: Acto administrativo mediante el cual el funcionario competente ordena al deudor el pago de las sumas adeudadas, incluidos capital, intereses y sanciones.
- Cartera activa: Conjunto de obligaciones en proceso de cobro activo, respecto de las cuales se han expedido o están próximos a expedirse mandamientos de pago.
- Acuerdo de pago (facilidad de pago): Convenio suscrito entre el deudor y la Oficina de Cobro Coactivo, mediante el cual se establecen plazos y condiciones para el pago de la obligación.
- Medida cautelar: Mecanismo preventivo o ejecutivo que garantiza el pago de la obligación, incluyendo embargo y secuestro de bienes muebles, inmuebles, cuentas bancarias y demás activos del deudor.
- CISA: Central de Inversiones S.A., entidad habilitada para adquirir cartera de difícil cobro de entidades públicas, conforme al artículo 370 de la Ley 1819 de 2016.

**ARTÍCULO CUARTO. ADOPCIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN.** Adoptase el Plan de Acción de la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Tránsito y Transporte Distrital de Buenaventura para la vigencia fiscal 2026, documento técnico y operativo que forma parte integral e inseparable de la presente Resolución y que contiene los siguientes componentes: (i) diagnóstico y situación actual de la cartera; (ii) objetivos general y específicos; (iii) descripción del proceso administrativo de cobro coactivo por etapas; (iv) cronograma mensual de actividades para el año 2026; (v) indicadores de gestión y metas; (vi) recursos requeridos; y (vii) gestión de riesgos.

**ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA Y DEROGATORIA.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y firma, aplica para la vigencia fiscal 2026, y deroga todas las



## RESOLUCIÓN No. 059 DE 2026

(Buenaventura, 03 de Marzo del 2026)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA E IMPLEMENTA EL PLAN DE ACCIÓN DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO DE LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DISTRITAL DE BUENAVENTURA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026, SE FIJAN SUS LINEAMIENTOS DE GESTIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

disposiciones internas que le sean contrarias, en especial aquellas relacionadas con la planificación del cobro coactivo para vigencias anteriores.

**ARTICULO SEXTO:** El plan de Acción de deberá actualizar y publicar los 30 de enero de cada año de acuerdo a la norma.

**CÚMPLASE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

Dada en Buenaventura a los tres (03) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026).

*Nicomedes Torres CandeLO*  
NICOMEDES TORRES CANDELO

SECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DISTRITAL  
de Buenaventura

Proyecto y elaboro: ALVARO BAZAN - CONTRATISTA *lub*  
REVISÓ: NICOMEDES TORRES CANDELO - SECRETARIO